



LAS JUNTAS TEOLÓGICAS DE MÉXICO

SOBRE LA GUERRA CHICHIMECA (1569-1575)

Alberto Carrillo Cázares

EL COLEGIO DE MICHOACÁN

E

Los escritores que se han interesado en historiar el desarrollo del pensamiento mexicano en la nascente iglesia y sociedad novohispana en el siglo XVI han dirigido su atención ya sea al estudio de las primeras juntas eclesiásticas de México en el período que va de la primera junta apostólica de 1524 a la junta eclesiástica de 1546; o bien al análisis de los tres concilios provinciales celebrados entre 1555 y 1585. Pero parece que hasta ahora no han recibido la debida atención otras juntas teológicas, muy importantes desde el punto de vista político y moral, que fueron convocadas por el virrey don Martín Enríquez de Almanza en el período que va del segundo al tercer concilio, en que se debatió a la luz del derecho y la teología la justificación de la guerra contra los chichimecas y la esclavitud o servidumbre a que se les sometía.

De las juntas eclesiásticas y concilios provinciales se han ocupado, repetidamente los historiadores de la iglesia mexicana en el siglo XVI, comenzando por los cronistas de las órdenes religiosas, y siguiendo por varios autores modernos que han dedicado especial atención a estas juntas religiosas, valorando su importancia para la vida espiritual de la sociedad novohispana. Cabe mencionar, entre ellos, a Mariano Cuevas,¹ que reseña las juntas de 1532, 1539, 1544 y 1546, y dedica un capítulo a los tres primeros concilios mexicanos.² Los jesuitas españoles Lopetegui y Zubillaga han señalado la importancia de algunas de estas juntas en relación con la disciplina sacramental y los derechos de los indios a su libertad y con los problemas sociales derivados de las encomiendas, de la guerra, de la esclavitud y del despojo de las tierras de los indios, o en general de las tensiones derivadas de las "Leyes Nuevas".³ También José Ma. Gallegos Rocafull trata brevemente de las juntas apostólicas

¹ *Historia de la Iglesia en México*, México 1921, t. I, cap. XXI "Juntas de las autoridades eclesiásticas".

² *Ibidem*, t. II, cap. IV.

³ León Lopetegui y Félix Zubillaga, *Historia de la Iglesia en la América Española*. Madrid, BAC, 248, 1965, pp. 321-336.

eclesiásticas de 1524, 1539 y 1546, asemejándolas en algunos aspectos a los famosos concilios de Toledo, y de los tres concilios provinciales, que considera como las fuentes donde la iglesia mexicana formuló su propio derecho.⁴ Años más adelante, José Antonio Llaguno se ocupó de estudiar la importancia de las juntas y concilios mexicanos, al tratar de la figura jurídica del indio en la óptica de la legislación eclesiástica del primer siglo de la iglesia novohispana.⁵ Poco antes de él, en 1961, había incurionado en la misma dirección Richard Stafford Poole, en su tesis doctoral en la Universidad de San Luis, Missouri⁶ En el panorama de la conquista espiritual de México, Robert Richard destacó también el significado de esas mismas juntas y concilios mexicanos.⁷

Otros historiadores laboriosos, como Ernest J. Burrus,⁸ han dedicado estudios reveladores a la junta eclesiástica de 1541 y sobre todo al tercer concilio provincial, que es seguramente el más importante de estos sínodos. Sobre los memoriales presentados al mismo concilio había escrito también Félix Zubillaga.⁹ Hace poco, Cristóforo Gutiérrez Vega publicó un estudio muy completo de las juntas eclesiásticas de México, desde la que celebraron los primeros Doce (1524), hasta la que reunió a obispos y prelados de las tres órdenes religiosas bajo la presidencia del visitador Tello de Sandoval en 1546, diez años antes del primer concilio de la pro-

⁴ *El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII*, México, UNAM, 1951, cap. II "Formación y problemas de la primitiva cristiandad mexicana" especialmente el apartado "La jerarquía eclesiástica y los concilios provinciales", pp. 101-103.

⁵ *La personalidad jurídica del indio en el tercer concilio provincial mexicano*, Roma, 1962.

⁶ *The indian problem in the Third Provincial Council of Mexico, 1585*, (Saint Louis, 1961). Tesis doctoral inédita, accesible a través de *University Microfilms*, Ann Arbor, Michigan. Contiene una breve descripción de los dos primeros concilios. *Cfr.* del mismo autor "Research Possibilities of the Third Mexican Council" in *Manuscripta*, V (1961), pp. 151-163.

⁷ *La conquête spirituelle du Mexique*, Paris, 1933.

⁸ "The author of the Mexican Council Catechism", *The Americas* xv (1938); "Salazar's report to the Third Mexican Council", *The Americas* xvii, (1960), y "Key decisions of the 1541 Mexican Conference", en: *Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft*, 28 (1972).

⁹ "Tercer Concilio Mexicano, 1585, Los memoriales del P. Juan de la Plaza, S.J.", en *Archivum Historicum Societatis Jesu*, xxx (1961).

vincia mexicana (1555). El estudio de Gutiérrez Vega arroja nueva luz sobre algunas juntas ignoradas o poco reconocidas, destaca el significado de sus debates y conclusiones, y ofrece un valioso complemento documental sobre estas asambleas doctrinales que guiaron los primeros pasos de la Iglesia en el abrupto terreno de la naciente cristiandad del nuevo mundo. Gutiérrez Vega, ofrece un elenco bastante completo de esos tempranos sínodos, pero se detiene, como sus antecesores, en los umbrales del primer concilio provincial.¹⁰

Es de extrañar que ninguno de estos investigadores se haya preguntado por la posible continuación de juntas eclesiásticas, después de iniciada la serie de concilios provinciales, y no haya reparado en las que tuvieron lugar después del segundo concilio, y que reunieron a los teólogos y juristas para deliberar sobre asuntos concernientes a la vida espiritual y política del país, tan graves como los tratados en las primeras juntas eclesiásticas.

En cuanto al tema de la justificación de la guerra contra los indios, cabe señalar que precisamente sobre la ética de la conquista del Nuevo Mundo se han hecho sustanciosos estudios que muestran el gran proceso abierto al hecho y al derecho del dominio español sobre América por parte de los teólogos y juristas de las universidades españolas, principalmente de la Escuela de Salamanca, y por los misioneros y letrados que desde las Indias denuncian la injusticia de la guerra y la esclavitud impuesta a las naciones del orbe indiano. Destacan entre esos estudios los elaborados por un selecto grupo de investigadores con ocasión del I Simposio sobre la Ética de la Conquista de América, celebrado en Salamanca por el equipo Escuela Española de la Paz, del 2 al 5 de noviembre de 1983, y publicados en el volumen xxv del *Corpus Hispanorum de Pace*, bajo la dirección de Luciano Pereña.¹¹ Son especialmente reveladores los trabajos de Antonio García, "El sentido de las primeras denun-

¹⁰ Cristóforo Gutiérrez Vega, L.C., *Las Primeras Juntas Eclesiásticas de México (1524-1555)*. Centro de Estudios Superiores, Roma, 1991.

¹¹ *Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. La Ética de la Conquista de América*, por Demetrio Ramos *et al.*, CSIC, *Corpus Hispanorum de Pace*, vol. xxv, Madrid, 1984.

cias",¹² de Isacio Pérez Fernández, "Análisis extrauniversitario de la conquista de América en los años 1534-1549"¹³ y de Pedro Borges "Posturas de los misioneros ante la duda indiana".¹⁴ Todos estos autores señalan la importancia de la contribución de los misioneros y letrados de las Indias al proceso abierto contra las guerras de conquista, y la influencia mutua de la Escuela de Salamanca sobre el pensamiento americano y de éste sobre aquélla. Sin embargo, ninguno de estos estudiosos repara en los intensos debates desarrollados en las juntas de teólogos de México convocadas por el virrey Enríquez, específicamente sobre la justificación de la guerra contra los indios rebeldes del norte de la Nueva España. Otro investigador, Paulino Castañeda Delgado, antes de los trabajos de la Escuela Española de la Paz, había dedicado especial atención a la aportación de los concilios mexicanos a la ética de conquista armada o pacífica de las Indias, estudiando el pensamiento novohispano en la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII.¹⁵ A pesar de que se ocupa del problema del uso de las armas como medio para proteger a los predicadores del evangelio entre los infieles de la Nueva España, tampoco este investigador da con los pareceres que atestiguan el enjuiciamiento de los teólogos de México a la política de guerra contra los chichimecas. Sin embargo los pareceres de las juntas teológicas de México, celebradas durante el gobierno de don Martín Enríquez de Almanza, constituyen el fruto más significativo de la reflexión de teólogos y políticos de México sobre la ética de la guerra a las naciones indias rebeldes enfrentadas por España en la guerra de los chichimecas. El estudio de estos pareceres, puede ayudar a comprender mejor los alcances del pensamiento político novohispano en torno a la guerra contra las naciones indias.

La existencia de esta clase de asambleas teológicas no ha sido completamente desconocida, pues aluden a ellas, en su tiempo, el autor de *Guerra de los Chichimecas*, supuestamente Gonzalo de las Casas, real-

¹² *Ibidem*, pp. 67-115.

¹³ *Ibidem*, pp. 117-162.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 597-630.

¹⁵ Paulino Castañeda Delgado, *Memoriales del Padre Silva sobre la predicación pacífica y los repartimientos*, Madrid, 1968.

mente fray Guillermo de Santa María, osa,¹⁶ fray Juan Foher¹⁷ y el arzobispo Moya de Contreras.¹⁸ Modernamente Hanke hace mención de la junta de 1569,¹⁹ aunque no presenta el texto. Tampoco se ha advertido que esa junta forma parte de una serie de consultas que son convocadas a lo largo de seis o siete años por el mismo virrey sobre el tema preciso de la ética de la guerra que se hacía a los indios chichimecas.

El objeto del presente artículo es señalar la realidad histórica de estas asambleas de teólogos y juristas, maestros universitarios en muchos casos, reseñando el contenido de estos debates y tratando de apreciar la contribución que hicieron a la formación de la conciencia colectiva en la primitiva sociedad novohispana.

Las juntas teológicas del período del virrey Enríquez representan una corriente significativa del pensamiento vigente en México sobre la ética de la guerra y la esclavitud, que se fue reforzando durante los años álgidos de la guerra contra los indios nómadas del norte. Es la corriente que desemboca finalmente en los memoriales y pareceres presentados por ciertos grupos de poder, ante el tercer concilio, haciendo presión sobre ese importante sínodo con el fin de obtener respaldo moral favorable a los intereses derivados de la guerra y servidumbre de los chichimecas, botín de soldados, mineros y pobladores sin escrúpulos.

Para entender el difícil contexto ideológico y social que precedió al concilio tercero y valorar su valiente decisión de retirar apoyo moral a la guerra a fuego y a sangre, optando por los medios pacíficos de solución al problema con los chichimecas, parece importante tomar en cuenta los pareceres formulados en esas juntas de teólogos celebradas en México entre 1569 y 1575.

¹⁶ Fray Guillermo de Santa María, OSA, *Guerra de los Chichimecas (Villa de San Felipe, 1574-Zirosto, 1580)*, Estudio introductorio y edición crítica por Alberto Carrillo Cázares, Centro de Estudios de las Tradiciones, El Colegio de Michoacán, Zamora, Mich./Programa de Doctorado en Historia, Universidad Autónoma de Zacatecas (en proceso de edición), Texto Mayor, No. 26 y 27.

¹⁷ Juan Foher, *Itinerarium Catholicum ad Infideles Convertendos*. Sevilla, 1574, Editado por Antonio Eguluz, ofm, con el título de *Itinerario del Misionero en América*, ed. bilingüe, Madrid, 1960, tercera parte, p. 314.

¹⁸ *Epistolario de la Nueva España*, ed. de Francisco del Paso y Troncoso, t. XI, doc. 669, p. 179.

¹⁹ Lewis Hanke, *Cuerpo de documentos del siglo XVI*, México, FCE, 1943, p. 325.

La atención que el virrey Enríquez dedicó al problema de la guerra chichimeca le llevó a plantearse seriamente la duda de conciencia sobre la licitud de hacerles la guerra como a enemigos, esto es una guerra ofensiva a fuego y a sangre. Producto de esta preocupación, fueron varias juntas de teólogos, convocadas a iniciativa suya para ventilar la cuestión bélica.²⁰

TRES JUNTAS DE TEÓLOGOS, CONVOCADAS ENTRE 1569 Y 1575

La primera junta fue reunida en la ciudad de México el 23 de octubre de 1569, casi al comienzo de su gobierno. De ella habla fray Guillermo de Santa María en su obra *Guerra de los Chichimecas*, señalando la fecha en que se convocó:

Todas estas causas [de castigo de crímenes] son que no han menester trabajo para probarlas y mostrar ser justas sin traer ni alegar textos para ello, porque sólo bastara haber su Excelencia del señor visorrey, por el mes de octubre del año de 69 años convocado los teólogos religiosos de las tres órdenes y juntados tomar consejo y parecer con ellos para ver si justamente y con buena conciencia podría hacer guerra a estos chichimecas, y todos afirmative le respondieron y dieron firmados de sus nombres que no tan solamente podía pero que era obligado a ello y hacerles guerra, y en el parecer dieron que los que prendiesen, se diesen a servicio por tiempo limitado. No sé la distinción o limitación que en esto hubo, porque yo no he visto lo escrito, más que he oídolo a su Excelencia y algunos de los religiosos que se hallaron en la junta.²¹

Fueron convocados maestros teólogos de las tres órdenes. Su dictamen, conocido en general por la referencia de fray Guillermo, se con-

²⁰ Antonio F. García-Abásolo, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*. Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, Sección Historia, Serie: V Centenario del Descubrimiento de América, Número 2, Sevilla, 1983, p. 351: donde sólo habla de una junta.

²¹ *Op. cit.*, texto mayor, núm. 47.

serva firmado por los participantes. El manuscrito sin embargo permanece inédito. Lo damos a conocer ahora íntegramente.²²

La segunda junta fue convocada a mediados del período de gobierno de Enríquez (1568-1580) el año de 1574. De ella da cuenta el arzobispo de México, Pedro Moya de Contreras, en carta del 31 de agosto de 1574 al presidente del Consejo de Indias:

Los días pasados hizo el virrey junta de letrados de las órdenes y de otros de fuera dellas para tratar si sería justo que se les hiciese la guerra a esos indios con rigor y condenándolos a perpetua servidumbre a los que pudiesen haber vivos y entendida su manera de vivir a todos pareció que era justo, ecepto a los dominicos que defendieron que no, diciendo que los españoles eran los agresores, pues entraban y caminaban y tomaban la tierra que era éstos y así lo qué resumió fue que aquellos que por información pareciese culpado sirviese trece años y que los niños y niñas no los tomasen y así fue no proveer de remedio competente porque nadie quiera ir a la guerra a hacer informaciones tan menudas, pues basta hallarles ropa y armas y preseas que han tomado a los españoles que han muerto y robado.²³

No se conoce el texto completo del dictamen, con la contradicción de los dominicos, ni sé que haya sido publicado. Sin embargo, encuentro que en el mismo documento se hallan tres pareceres, uno después de otro, firmados por tres grupos distintos de teólogos. El primero lleva la fecha del 24 de octubre de 1569. El segundo está fechado el 19 de junio, sin poner el año, que supongo debe ser el de 1574 y corresponde a la junta que refiere Moya de Contreras. La razón por la cual creo que se debe fechar en esa coyuntura, varios años después de 1569, es que entre los consultados aparecen ya los Padres de la Compañía de Jesús, que llegaron a México a finales de septiembre de 1572. Otro indicio de que el texto que ahí se contiene es el dictamen de la junta de 1574, es que sólo

²² El texto forma la primera parte del documento: AGI. *México*, 2547 "Parecer de algunos teólogos de México sobre la justicia de la guerra contra los indios chichimecas". Transcripción nuestra en la sección de Documentos.

²³ Texto en *Epistolario de la Nueva España*, ed. de Francisco del Paso y Troncoso, t. xi, doc. 669, p. 179.

esta firmado por tres agustinos, dos franciscanos y dos jesuitas, que estuvieron de acuerdo en justificar la guerra, pero no aparece firma de ninguno de los dominicos, lo cual resulta conforme a la noticia que da Moya de Contreras, de que contradijeron tal justificación. El tercer parecer no lleva fecha alguna, pero se ve que es posterior a la segunda, ya que da por supuesto el dictamen emitido el 19 de junio anterior, y se dirige a un tercer grupo de padres teólogos diferente del segundo grupo. Esto indica, en mi opinión, que aparte de las dos primeras juntas, de las que se tienen fechas, se reunió una tercera asamblea, de la cual no se tiene fecha exacta. En esa tercera consulta se pregunta sobre la conveniencia de dar libertad a los indios injustamente presos para que se vuelvan a sus tierras. Y sobre eso respondieron unánimes y conformes los seis padres teólogos que fueron llamados a la junta y que firmaron el tercer parecer. Entre ellos firma fray Miguel Navarro, con el título de comisario general, cargo que comenzó a ejercer en 1573 y renunció en 1576,²⁴ lo que indica que la tercera junta pudo celebrarse, cuando más tarde, en este último año.

Advertidos los anteriores indicios, cabe pasar al estudio particular de cada una de estas juntas teológicas convocadas por el virrey don Martín Enríquez en vistas a dilucidar con la autoridad de los doctos religiosos la justificación de la guerra reemprendida con una firmeza antes desconocida en el gobierno virreinal, intentando someter a los chichimecas de guerra.

LA PRIMERA JUNTA TEOLÓGICA EN 1569

El 24 de octubre del segundo año de su gobierno don Martín Enríquez de Almanza reunió en la ciudad de México a un grupo escogido por él mismo de experimentados misioneros y de sabios teólogos de las tres órdenes religiosas establecidas en la Nueva España: franciscanos, dominicos y agustinos. Asistieron al menos trece religiosos cuyas firmas fueron estampadas al calce del dictamen unánime con que concluyó la junta, y fue dado como parecer autorizado al virrey.

²⁴ Cfr. Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, t. III, 375.

El tema sobre el cual el virrey pidió parecer estuvo centrado en dos cuestiones: una, si se les podía dar guerra a los chichimecas salteadores, como a enemigos, esto es guerra a fuego y a sangre, y entrarlos a buscar a sus guaridas; otra, que dado que todos tienen esa manera de vivir como vagabundos y salteadores, y aunque no conste claramente que tengan culpa tal que merezca pena de muerte, si se les podía dar por esclavos, o qué se podía hacer con ellos y con las mujeres y los niños. La primera duda –sobre la guerra– fue la materia de consulta de la primera junta convocada el 23 de octubre de 1569.

Como información para que los consultados pudieran dar un parecer conforme a la gravedad de los hechos, se asentaban dos premisas. Una, que denunciaba a los indios de guerra como delincuentes comunes, refiriendo que son ya muchos los años en que chichimecas guamares y guachichiles hacen daños y muertes de españoles y de indios con excesiva crueldad, que roban los bienes y ganados de los pobladores y viajeros y que ponen en peligro el tráfico de los caminos y la habitación pacífica de los moradores de la tierra. Y otra, que hablaba sobre la generalidad de estas naciones, que no tenían sitio ni vivienda cierta, sino que andaban vagando y buscando siempre ocasión para hacer las muertes y daños que hacían.

EL TEMA PRINCIPAL DE LA CONSULTA

Sobre la base de esta relación, los religiosos convocados dan su parecer.

En primer lugar, dan por verídica y notoria la relación de los hechos, pues nadie presenta objeción ni reserva sobre lo referido. En segundo lugar, la respuesta es unánime, conformando un dictamen firmado por todos y cada uno de los consultados. Esto presenta una notable diferencia con el estilo observado en las anteriores juntas eclesiásticas, como la de 1531, 1544 o 1546, en las cuales los prelados y teólogos consultados daban cada quien su parecer, particularmente razonado y firmado de por sí.

La respuesta a la duda de conciencia sobre la licitud de la guerra que se ha de hacer a los chichimecas salteadores es unánime y dice:

1º Que públicamente consta, por informaciones fidedignas, y por experiencia particular de algunos religiosos, de los delitos de muertes y robos que han hecho los chichimecas de guerra.

2º Que los indios son los agresores o invasores.

3º Que perturban la paz del reino, impiden el tráfico pacífico de los caminos, como salteadores públicos, que sin causa matan y roban a quien no les ofende.

4º Que habiendo sido muchas veces requeridos de paz, jamás la han querido.

Por lo cual los letrados son de parecer que es justo castigarlos y para ello ir a darles guerra a mano armada entrando por las tierras donde ellos andan. Más aún, resuelven que no sólo es lícito, sino obligado para el virrey acudir al dicho castigo por la fuerza de las armas con el fin de defender a los vasallos de su Majestad y asegurar los caminos. Sin embargo, los religiosos consultados suplican al mismo gobernante que este castigo y guerra se haga con el menor daño y perjuicio posible.

Trece teólogos dieron este parecer unánime y lo firmaron de sus nombres, tres franciscanos, cinco dominicos, y cuatro agustinos. Ellos fueron: por los franciscanos, el provincial fray Miguel Navarro, quien acababa de volver de España con el nuevo virrey, don Martín Enríquez;²⁵ el guardián de San Francisco de México, fray Diego de Mendoza; y el ministro provincial de Michoacán y Jalisco, fray Angel de Valencia. Por los dominicos, fray Domingo de Aguiñaga, prior de México, fray Juan de Bustamante, fray Andrés de Uvilla, fray Bartolomé de Ledesma, futuro obispo de Oaxaca y asistente al tercer concilio provincial mexicano, catedrático de prima de teología desde 1567 en la Universidad mexicana, y autor de un tratado *De Septem Ecclesiae Sacramentis* impreso en México en 1566, y otro manuscrito *De Iustitia et Iure*;²⁶ y fray Pedro de Pravia, que había sido discípulo de Vitoria en Salamanca y era profesor de prima de teología en la Universidad de México (cátedra que

²⁵ Cfr. Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, Sevilla, 1615, México, Porrúa 1986), t. III, libro 19, pp. 329b e índice.

²⁶ José Bravo Ugarte, *Historia de México*, t. II, cap. VI, 4, México, Jus, 1941, p. 229.

ocupó durante veinte años, de 1566 a 1585).²⁷ Por los agustinos, firmaron fray Diego Rodríguez de Vertavillo, prior de San Agustín de la misma ciudad, y dos veces provincial, fray Juan Focher, doctor en derecho por la Universidad de París y autor de un tratado célebre de teología misional, que vio la luz en Sevilla en 1574,²⁸ el padre maestro fray Martín de Perea, fray Melchor de los Reyes, primer catedrático de vísperas de teología de la Universidad de México, y fray Pedro Ruiz, maestro de novicios.

En fin, la junta convocada por el virrey Enríquez en 1569, reunió a lo más granado de los teólogos de México pertenecientes a las tres órdenes. Llama la atención la ausencia de obispos y de teólogos del clero secular. Fue decisión del virrey convocar, sin duda, exclusivamente a los religiosos que tenían experiencia en el trato con los indios y a los que ocupaban los principales cátedras en la recién fundada universidad y gozaban de especial estima tanto en la Nueva como en la Vieja España.

LA SEGUNDA JUNTA, REUNIDA EL 19 DE JUNIO (1574)

Que el virrey Enríquez convocó a una segunda junta de teólogos, a mediados de su gestión, el año de 1574, es un hecho fuera de duda, atestiguado por la mención explícita que hace de ella el arzobispo Moya de Contreras, en la citada carta al presidente del consejo de Indias, del 31 de agosto de 1574; en que afirma que la junta tuvo lugar "los días pasados", lo cual cuadra muy bien con la fecha del 19 de junio, que figura en la segunda parte del documento, donde se haya el "segundo parecer"²⁹ que en mi opinión, por las razones arriba dichas, contiene el dictamen obtenido en dicha junta, para justificación de la política de guerra y esclavitud de los chichimecas puesta en marcha por el virrey, como capitán general de la Nueva España.

²⁷ En 1588 escribía de México una carta a Felipe II donde le pide que se ponga en la corte un defensor de los indios, tal cual fue el obispo de Chiapa (M. Cuevas, *Documentos inéditos...*, doc. LXX, p. 421).

²⁸ La edición original estuvo al cuidado del humanista y teólogo fray Diego de Valadés, quien escribió la dedicatoria y el prólogo en su *Rethorica Christiana*.

²⁹ Véase el texto completo más abajo.

La duda que propone el virrey a consideración de los teólogos es la que se refiere a la esclavitud de los chichimecas. También a ésta antecede una premisa, que contiene dos presupuestos. Como primer presupuesto se da el parecer anterior que dieron el año de 1569 los padres teólogos, según el cual los indios de guerra guamares y guachichiles se daban por enemigos mortales de la república de los cristianos, y se les debía hacer guerra por las causas en el parecer contenidas. Como segundo presupuesto, se declaraba que ya se les había hecho guerra por medio de gente armada y esta guerra había sido inútil, sin conseguir el fin que se pretendía, por la enorme extensión del territorio.

Ello supuesto, el virrey pregunta a los teólogos si podrá sin cargo de conciencia autorizar que libre e indistintamente se puedan dar por esclavos, por tiempo señalado, los indios que se prendieren. En la misma consulta el virrey se adelanta a precisar algunas limitaciones que tendrá tal licencia, en caso de darse por aprobada, a saber: a) que se trata de aquellos que se hallaren dentro de la tierra de guerra, que como tal se señalare; b) que la esclavitud sería temporal, con plazo determinado; c) que los linderos de lo que se consideraría tierra de guerra serían determinados por la autoridad, asegurando que será donde claramente se entienda que no vive ni anda gente alguna sino indios de guerra y otros que se han alzado, estando antes de paz; d) que se castigará con pena de muerte al soldado que se excediere y pasare fuera de la tierra de guerra señalada, aunque pretenda decir que va en seguimiento de los culpados.

Para concluir la cuestión pregunta el mismo autor de la consulta, si tal licencia la podrá dar "libre e indistintamente" en el sentido de que pueda extenderla a todos los españoles que se ofrecieren a emprender esta guerra a los indios chichimecas con las condiciones señaladas.

Los teólogos concentraron el debate en el punto crucial de la cuestión, que consistía en discernir quiénes eran en realidad los agresores, si los indios o los españoles. Porque si lo eran los españoles, lejos de ser justa, era injusta e inicua su guerra, y en cambio, la que hacían los indios chichimecas era en su legítima defensa y no se podía justificar ni la guerra que se les hacía ni mucho menos la esclavitud a la que se les quería someter.

Las opiniones se dividieron en dos posiciones extremas. Por una parte estaba el voto que daba por justa la guerra que se hacía a los chichimecas y aprobaba la esclavitud en los términos propuestos por el virrey. Esta fue la opinión de los franciscanos y los agustinos, a la que se sumaron los jesuitas. Los franciscanos firmantes fueron Juan de Bastida, uno de los doce primeros apóstoles de esta tierra, fray Sebastián de Garcillán Altamirano, fray Antonio de Quijada, canonista y teólogo, discípulo de Salamanca, y Cristóbal Decea, catedrático de la real universidad. Con ellos votaron tres agustinos: el padre maestro Juan Adriano, a la sazón ministro provincial de su orden, el padre maestro Juan de Mora, catedrático de Sagrada Escritura,³⁰ y Melchor de los Reyes, lector que había sido de teología en el convento de Sevilla.³¹ Es notable la ausencia de fray Alonso de la Veracruz, que había vuelto de España el año anterior de 1573. Los jesuitas que se conformaron a este voto fueron los padres Diego López y Pero Sánchez, que era el provincial. Todos ellos dieron firmado su parecer, favorable a la política que quería reforzar el virrey.

Por la otra parte los dominicos se opusieron y, contra la opinión de todos los demás, defendieron que la guerra a los chichimecas, tal como se hacía, era injusta puesto que los verdaderos agresores eran los españoles, como se demostraba en que éstos eran los que primero entraban y caminaban y tomaban la tierra de aquéllos. No se conocen los nombres de estos dominicos disidentes, pero es muy probable que entre ellos estuvieran los maestros universitarios, Bartolomé de Ledesma y Pedro de Pravia, que habían sido convocados a la junta primera y lo serían a la tercera.

Es importante notar que el testimonio que el virrey conservó en su poder y envió al consejo de Indias, adosado al parecer de la junta de 1569, sólo contiene el voto favorable de los teólogos de dos órdenes y de los jesuitas. Por obvias razones, no hace mención de los que se opusieron al dictamen, aparentemente unánime, firmado por los par-

³⁰ Cfr. José Sicardo, *Suplemento Crónico a la Historia de la Orden de N.P.S. Agustín de México*, paleografía, introducción, notas y edición: Roberto Jaramillo Escutia, OSA, México, OALA, 1996, p. 230.

³¹ *Ibidem*, p. 190.

tidarios de la guerra con fecha del 19 de junio (1574). La contradicción de los dominicos se conoce por la carta que días después de la junta escribe el arzobispo de México, Moya de Contreras, al licenciado Juan de Ovando, presidente del Consejo de Indias.

El afán con que el virrey Enríquez solicitaba de los teólogos y juristas de las tres órdenes y ahora también de los padres de la Compañía de Jesús, recién llegados a México, la justificación moral de la guerra a fuego y a sangre y la esclavitud contra los chichimecas, muestra la inquietud general que se vivía en el reino ante el conflicto chichimeca, que lejos de apaciguarse con las entradas armadas, se encendía cada día más y revelaba una resistencia moral que estaba poniendo en evidencia que la opción por la solución bélica iba perdiendo terreno en el campo de los religiosos. La oposición de los dominicos es sintomática; al denunciar a los españoles, pobladores, soldados y traficantes, como agresores de los indios, retoman la actitud descubiertamente crítica de fray Bartolomé de las Casas, abanderado de la causa de los indios. Esta actitud crítica contra la justificación de la guerra y de la esclavitud por ella producida, no es, sin embargo, privativa de una orden religiosa. Otros religiosos la asumen y la defienden, como los franciscanos fray Jacinto de San Francisco³² y fray Alonso Maldonado,³³ y como el agustino fray Guillermo de Santa María, que precisamente en ocasión de la junta de 1574, redacta su parecer.

En favor de la política emprendida por don Martín Enríquez, la junta de 1574 firmó el 19 de junio un parecer que resolvía que:

supuesto que la guerra es justa, y que con justo título se da a estos que llaman chichimecas, fue que el medio que su Excia. toma para apaziguar la

³² Fr. Jacinto de San Francisco al rey, ciudad de México, 20 de julio de 1561, García Icazbalceta, *Nueva Colección*, II, 235-247.

³³ Fray Alonso Maldonado de Buendía presenta entre 1561 y 1566 varios memoriales a las Coronas, denunciando la injusticia de la guerra y la esclavitud a los chichimecas. Fuente: Memorial al Consejo de Indias (1562 y 1566) París Bibl. Nat. Ms. Esp. 325, f. 315 v-r (*sic*) y 316r-v. Apud Pedro Borges "Un reformador de Indias y de la Orden Franciscana bajo Felipe II: Alonso Maldonado de Buendía, OFM" en *Archivo Ibero Americano*, xx, 1960, pp. 281-337; 487-535 y XXI, 1961, pp. 53-97. Con el texto de los memoriales en apéndice documental.

tierra y castigar los malhechores, es justo y bueno, y que no sólo es bueno, pero que obliga en conciencia este medio o otro mejor que convenga.³⁴

LA DIVERGENCIA DE PARECERES DE LA SEGUNDA JUNTA

La guerra de los chichimecas presentaba una hostilidad de dos órdenes: una que se manifestaba en daños particulares que se consideraban de orden común, y otro más general que radicaba en la rebelión de las naciones nómadas. Ambos aspectos pedían remedio urgente, preocupaban a las autoridades virreinales y fueron objeto del debate de los teólogos convocados en las juntas que estamos estudiando. Estos diversos órdenes de hostilidad dieron lugar, si se examinan a fondo, a las dos corrientes de opinión que hemos constatado entre los letrados. Considerando los asaltos, robos y muertes como delitos del orden común, y la proliferación de estos hechos violentos, juzgaron los letrados no sólo lícita, sino obligada, la intervención de la autoridad para castigar y prevenir estos delitos dentro de un orden de derecho, y para ello se insistió en la necesidad de juzgar a los supuestos culpables mediante "información", es decir mediante un proceso judicial que debía ser sometido a la real audiencia de México, quien se reservaba el conocimiento y la sentencia de dichas causas. Este aspecto es el que parece que consideran los teólogos que dan en su parecer que "es justo castigallos y para esto yr a dalles guerra" a los chichimecas salteadores. El otro aspecto, el de fondo, que va a las causas de la rebelión chichimeca, es el que parece estar a la raíz del voto contrario de los teólogos dominicos, disidentes en la segunda junta, que denuncian que la hostilidad de los chichimecas es en realidad provocada por la violencia y excesos que sufren de parte de los españoles quienes "eran los agresores, pues entraban y caminaban y tomaban la tierra que era déstos". A los ojos de los teólogos estos dos órdenes de hostilidad, requerían dos enjuiciamientos por completo diferentes, de donde se explican dos posiciones y pareceres diametralmente opuestos.

³⁴ "El parecer de los religiosos sobre lo que toca a la guerra de los chichimecas", AGI, México, 2547. Parecer 1569, fol. 2r (texto completo más abajo).

En suma, los pareceres divergentes que se producen en la segunda junta de teólogos en 1574, aunque opuestos, están lejos de entrar en contradicción, ya que en realidad se refieren a dos objetos diversos. El voto favorable a la guerra se refiere a una guerra defensiva, de legítima defensa, sobre la base de un principio de derecho natural, según el cual es lícito, al gobernante y aun al particular, rechazar la violencia aun con la fuerza de las armas, *Licet vim vi repellere*. El voto de los dominicos, aunque lo conocemos sólo indirectamente, a través del testimonio de Moya de Contreras, se refiere a otra clase de guerra, que rechaza, esto es, a una guerra ofensiva, a fuego y a sangre, contra todos los indios chichimecas, aun pacíficos, y a un cautiverio sin distinción, que hace víctimas aun a las mujeres y los niños, como se pretendía en la consulta. Así parece explicarse la divergencia de opiniones que se hizo patente sobre todo en la segunda junta, que estamos examinando. Esta distinción que subyace implícitamente en la divergencia de pareceres de la junta de 1574 convocada por Enríquez, se manifestará explícitamente en otro parecer más amplio, que fue redactado con ocasión de esa misma consulta por un canonista, misionero de larga experiencia en el trato pastoral con guamares y guachichiles, fray Guillermo de Santa María, en su citada obra *Guerra de los chichimecas*. En ese parecer razonado escribe refiriéndose precisamente a las juntas convocadas por Enríquez:

Es duda si han de pasar todos por igual a fuego y a sangre porque los mismos soldados hacen dello escrúpulo, y dicen ser cargo de conciencias captivar a los chichimecas pacíficos y ni la intención de su Excelencia del Señor Virrey fue tal ni la de los señores de la audiencia real, ni la de los maestros y teólogos que dieron su parecer en la guerra contra los chichimecas; sino tan solamente contra los salteadores; que ni a los moros se les podría hacer guerra, si no persiguiesen a los cristianos [...] ³⁵

Y así digo que ni la intención de su Excelencia del señor visorrey ni la de los señores oidores de la audiencia real ni de los religiosos teólogos que dieron su parecer contra estos chichimecas fue con tal intención que a los quietos e inoxios se les hiciese guerra ni cativasen, sino tan solamente con-

³⁵ *Op. cit.*, texto menor, f.1r-1v.

tra los salteadores de los caminos y pueblos, como a mí me lo han dicho algunos de los que en la junta se hallaron [...]”³⁶

LA TERCERA JUNTA, POSTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 1574

Una tercera junta de teólogos reunió el virrey Enríquez algún tiempo después de la que se llevó a cabo el 19 de junio de 1574, la cual, como dijimos antes, debió tener lugar no más allá de 1576, puesto que en ella aparece fray Miguel Navarro como comisario general, cargo que ocupó de 1574 a 1576.

A esta tercera asamblea corresponde el texto de la tercera sección del mismo documento que estamos citando titulado “Parecer de algunos teólogos de México sobre la justicia de la guerra contra los indios chichimecas” contenido en el legajo 2547, del ramo de Audiencia de México del Archivo General de Indias. En efecto, como parecer tercero se transcribe una nueva consulta y una nueva respuesta. Además, el nuevo dictamen presenta al calce un nuevo grupo de teólogos consultados, enteramente diferente del que firmó el parecer anterior del 19 de junio (1574). Lo que permite deducir que se trata de una tercera consulta. Veamos más de cerca el motivo, la resolución y los participantes que firman el parecer obtenido en esta última consulta hecha por don Martín Enríquez.

El motivo que impulsó al concienzudo virrey –fiel trasunto de su soberano, el rey prudente don Felipe II– a convocar esta tercera junta de religiosos doctos, parece que fue un creciente clamor que provenía del campo de los religiosos contra las crueldades cometidas por capitanes y funcionarios reales en agravio de los chichimecas, no sólo de guerra, sino pacíficos e inocentes, entre ellos mujeres y niños. Las denuncias sobre tales excesos de los soldados habían sido constantes a lo largo de la guerra contra los chichimecas, pero debieron crecer con la autorización de las entradas que estaba haciendo el virrey y con el impulso a las hostilidades en las campañas encabezadas por ministros de la au-

³⁶ *Op. cit.*, texto mayor, núm. 26.

diencia como el Lic. Herrera³⁷ y el Dr. Sande,³⁸ y secundadas por soldados ansiosos de acumular ganancias con la prisión y venta de esclavos en el mercado de los reales de minas y de las ciudades de la Nueva Galicia y la Nueva España, principalmente en la capital mexicana. Estas recreadas protestas causaron serias dudas en el ánimo del virrey, responsable de una escalada de las hostilidades que no resolvía el conflicto y de una mal disimulada licencia de tráfico de esclavos, que producía lastimosas consecuencias.

El tema de la consulta fue precisamente la cuestión de todos esos indios –hombres, mujeres y niños– que habían sido injustamente presos por los soldados y que se habían dado a servidumbre de los amos que los compraban, y de hecho los tenían como esclavos. Para descargo de la conciencia y orden de buen gobierno, se preguntaba qué se debía hacer con estos indios presos y esclavizados o dados a servidumbre, ante el temor –fundado en la experiencia– de que cuando se volvían a su tierra, se convertían en los más acerbos enemigos de los españoles y de los indios de paz.

Otro temor les ponía en duda, y era que muchos de estos que estaban como esclavos o siervos, habían sido bautizados y se temía por su perseverancia en la fe. Junto con el destino que se debía dar a los injustamente presos, se consultaba sobre el que se debía buscar para los que cumplieran el plazo de su servicio. Finalmente se planteaba la conve-

³⁷ La expedición del doctor o licenciado Herrera, oidor de la audiencia de México, tuvo lugar en realidad el año de 1552 y duró dos meses (del 1º de septiembre al 31 de octubre), cautivó y ahorcó a muchos chichimecas de guerra. Es mencionado también por fray Guillermo de Santa María, diciendo que les dio guerra y ahorcó a muchos (*Op. cit.* Texto Mayor, f. 12v).

³⁸ El Dr. Francisco Sande fue nombrado en 1570, el primero de los tenientes de capitán general creados para la jurisdicción de la audiencia de México (Alonso de Castilla lo había sido también para la de Nueva Galicia). Era oidor y alcalde de corte. Su comisión duró poco. Terminó antes de octubre de ese año. Fue célebre por su crueidad. Ahorcó a los caudillos de los chichimecas del Valle de San Francisco, Macolia y Bartolomillo. Perdió la confianza del virrey Enríquez, desde que se negó a entregar informaciones que debía haber levantado para hacer justicia contra los chichimecas capturados. Supervisó también la fundación del poblado defensivo de Celaya durante 1570.

nencia de echarles nuevamente el hierro en la cara o alguna otra señal para conocerlos y para que les impidiera huirse con facilidad.

Sobre este aspecto de la guerra a los chichimecas, que producía consecuencias funestas de largo alcance para la supervivencia de las naciones nómadas y responsabilidades morales de difícil reparación en la sociedad novohispana, Enríquez obtuvo un parecer condescendiente a su política de mantener la servidumbre de los chichimecas presos sin cambios sustanciales, de manera que se reforzó el sistema de esclavitud a largo plazo. Al dictamen unánime de dos franciscanos y dos agustinos, consiguió sumar esta vez el voto de dos teólogos dominicos altamente reconocidos.

Las seis firmas que avalaron dicho parecer, fueron las de fray Miguel Navarro, comisario general de los franciscanos, y la de su hermano de hábito, fray Antonio Quijada, discípulo de Salamanca, donde estudió cánones y teología, y lector de esta materia en el convento de México;³⁹ la de los maestros agustinos fray Martín de Perea y fray Melchor de los Reyes, y finalmente la de los teólogos dominicos fray Bartolomé de Ledesma y fray Pedro de Pravia. No aparece ninguno de los jesuitas, que en la junta anterior habían participado.

La resolución que dieron fue que no volvieran los indios chichimecas a sus tierras, sino que siendo ya venidos quedaran acomodados entre cristianos de la mejor forma posible. La junta debió haber tenido lugar en alguna fecha posterior al mes de junio, y ciertamente después de agosto de 1574, ya que Moya de Contreras no la menciona en su carta.

EL RESULTADO INMEDIATO:

REFORZAMIENTO DE LA GUERRA Y SERVIDUMBRE

Apoyado en ese último parecer, Enríquez reforzó las medidas que aseguraban a los españoles, pobladores y soldados, la posesión de los chichimecas bajo servidumbre y reglamentaba los plazos de manumisión.

³⁹ Cfr. Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, t. III, 547.

En consecuencia comisionó al oidor de la real audiencia de México, doctor Valdés de Cárcamo para que tomase a su cargo la tarea de acomodar a los indios cautivos buscando amos a quienes los adultos sirviesen, señalándoles el salario que habían de ganar, y buscándoles tutores de quien los niños y niñas recibiesen crianza y doctrina cristiana. Respecto a los indios fugitivos que se volviesen a prender, se acordó que se les echase alguna pena, pero que no se les herrase como esclavos.⁴⁰

La justificación dada a la acción armada de castigo contra los indios salteadores, contribuyó en gran manera a mantener una guerra generalizada contra los chichimecas, aun los pacíficos. Una guerra que por una parte se mostraba inútil para resolver el conflicto de fondo, y por otra producía graves daños a las naciones indias y a la misma población novohispana, mayormente en la producción minera, en la agricultura y la ganadería de la frontera chichimeca, aleada a Zacatecas, pero en cambio arrojaba enormes ganancias derivadas de un activo mercado de esclavos de gran demanda en los mismos reales de minas, en las estancias de labor y en el área de los servicios domésticos de las ciudades de México, Michoacán y Guadalajara, todos ellos escasos de una mano de obra casi regalada.

EL RESULTADO DE MÁS LARGO ALCANCE:

LA APERTURA DE LA VÍA A LA PAZ CHICHIMECA

Hemos visto que no todas las opiniones de los más doctos consejeros, teólogos y juristas, estuvieron a favor de la guerra. La segunda junta convocada por Enríquez puso de manifiesto la oposición de los dominicos, que como otros religiosos y letrados, defendían a los indios chichimecas, haciendo ver que no eran ellos los verdaderos agresores, sino los agredidos y que por lo tanto la guerra que se les hacía era radicalmente injusta.

Podemos concluir que las juntas teológicas de México, en que se debate la justificación de la guerra contra los chichimecas, entrañan un

⁴⁰ 3º Parecer, fol. 2v-3r (texto completo en líneas anteriores).

fuerte significado cultural para la sociedad mexicana en formación. Por una parte denotan una abierta pluralidad de posiciones doctrinales dentro de la iglesia novohispana, y una gran libertad de expresión de los religiosos doctos frente a los políticos del reino. Por otra, dejan constancia de que a la par de una tendencia a justificar la represión a las naciones indias rebeldes, se mantenía en México la firme disidencia de otros misioneros y letrados, esta vez representados por los dominicos, que estimulaban un cambio radical en la conducción de la política hacia los rebeldes, rebatiendo el argumento de la agresión de los indios, y denunciando a los verdaderos agresores que eran los soldados y los oficiales españoles, que habían causado el despojo de las tierras de los naturales, el hostigamiento de sus habitantes pacíficos, la persecución armada y la esclavitud en lugar del trato humano que la ley evangélica exigía para esta gente digna de mejor destino.

Sin embargo, hubo de esperar diez años más, hasta el tercer concilio provincial mexicano, para que la iglesia jerárquica como tal, se declarara en contra de la guerra y definitivamente en favor de los medios pacíficos de solución a aquel largo y sangriento conflicto. La guerra no acabó en 1585, pero la vía hacia la paz chichimeca quedó abierta desde ese momento crucial, mucho más significativo, cuanto más difícil fue remontar el camino del tránsito a una nueva conciencia colectiva en lo político y en lo moral, que reivindicara los derechos de las naciones indias. La incorporación de los chichimecas a la cristiandad, fue sin embargo una meta inalcanzada, una conquista espiritual profundamente deseada, pero largamente frustrada, una página vacía y todavía, por cierto, no escrita, de la historia de la Iglesia mexicana.

